



Comercio Exterior

CANILEC

22 – Agosto -2022

Alcaraz Economistas



1. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)

1.1 T-MEC: Reglas de origen específicas

Capítulo 04 – Leche y Productos Lácteos

| Regla de Origen TMEC | Regla de Origen TLCAN |
|--|---|
| 04.01-04.04 - Un cambio a la partida 04.01 a 04.04 de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 1901.90.aa. | 04.01 a 04.10 - Un cambio a la partida 04.01 a 04.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción canadiense 1901.90.31, fracción estadounidense 1901.90.30A, 1901.90.30B, 1901.90.30C, 1901.90.30D, 1901.90.30E, 1901.90.40A, 1901.90.40B, 1901.90.40C, 1901.90.40D, 1901.90.80A, 1901.90.80B, 1901.90.80C, 1901.90.80D, 1901.90.80E, 1901.90.80F o 1901.90.80G o fracción mexicana 1901.90.03. |
| 04.05 - Un cambio a la partida 04.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 1901.90.aa o 2106.90.dd. | |
| 04.06-04.10 - Un cambio a la partida 04.06 a 04.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 1901.90.aa | |

NOTA: El único cambio en el TMEC, es que la regla de origen de la partida 0405 “Mantequillas y pastas lácteas para untar” se hace más rígida al impedir el uso de insumos de terceros países clasificados en el mismo capítulo 04 y en las fracciones arancelarias 1901.90.aa o 2106.90.dd.

1.2 T-MEC: Certificación de Origen

Similitudes entre T-MEC y TLCAN

IDIOMA

Emitida en español, inglés o francés.

Se puede requerir traducción al idioma de la Parte importadora.

VIGENCIA

4 años

SIMILITUDES

SERIE DE IMPORTACIONES

- (a) un solo embarque de una mercancía; o
- (b) múltiples embarques de mercancías idénticas dentro de cualquier plazo especificado en la certificación de origen, que no exceda 12 meses.

EXCEPCIONES

Envíos con un valor de hasta USD 1,000, y no formen parte de una serie de importaciones con el objeto de evadir el cumplimiento de regulaciones de la Parte importadora.

Fuente: Secretaría de Economía

NOTA: Respecto “Vigencia (4 años)”: significa que en T-MEC deberá resguardarse toda la información y documentos que avalen el origen por un plazo de 4 años para su presentación en caso de una auditoría por parte de la Autoridad.

1.2 T-MEC: Certificación de Origen

Diferencias entre T-MEC y TLCAN

TLCAN

- **Certificado de origen**
- Formato de establecido entre las Partes, requisitado conforme a su Instructivo de llenado.

T-MEC

- **Certificación de origen**
- No formato preestablecido;
- Datos mínimos (Anexo 5-A);
- Emitida en factura o en cualquier otro documento;
- Descripción con suficiente detalle para permitir la identificación de la mercancía;
- Cumplir con los requisitos dispuestos en las Reglamentaciones Uniformes.

1.2 T-MEC: Certificación de Origen

Elementos mínimos de información (Anexo 5-A)

Una certificación de origen que sea la base para efectuar una solicitud de trato arancelario preferencial deberá incluir los siguientes elementos:

- 1. Certificación de Origen por el Importador, Exportador o Productor:** indicar si el certificador es el exportador, productor o importador.
- 2. Certificador:** nombre, cargo, dirección, número telefónico y correo electrónico.
- 3. Exportador:** nombre, dirección, correo electrónico y número telefónico, de ser distinto del certificador. La dirección del exportador será el lugar de exportación de la mercancía en el territorio de una de las Partes.
- 4. Productor:** nombre, dirección, correo electrónico y, número telefónico, de ser distinto del certificador o exportador o, si hay múltiples productores, indique “Varios” o proporcione una lista de productores. Una persona que desea que esta información se mantenga confidencial podrá indicar “Disponible a solicitud de las autoridades importadoras”. La dirección del productor será el lugar de producción de la mercancía en el territorio de una de las Partes.

1.2 T-MEC: Certificación de Origen

Elementos mínimos de información (Anexo 5-A)

5. Importador: nombre, dirección, correo electrónico y número telefónico. La dirección del importador será en el territorio de una de las Partes.

6. Descripción y Clasificación Arancelaria de la Mercancía en el SA: descripción de la mercancía y la clasificación arancelaria en el SA a nivel de 6 dígitos. La descripción debería ser suficiente para relacionarla con la mercancía amparada por la certificación; y si la certificación de origen ampara un solo embarque de una mercancía, indique, de conocerse, el número de la factura relacionada con la exportación.

7. Criterio de Origen: especifique la regla de origen conforme a la cual la mercancía califica.

8. Período Global: incluya el período si la certificación ampara múltiples embarques de mercancías idénticas para un plazo especificado de hasta 12 meses.

9. Firma Autorizada y Fecha: la certificación debe ser firmada y fechada por el certificador e ir acompañada de la siguiente declaración:

“Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o a poner a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria que soporte esta certificación”.

1.2 T-MEC: Certificación de Origen

Diferencias entre T-MEC y TLCAN

TLCAN

- **Certificado de origen**
- Llenado y firmado por el exportador.

T-MEC

- Además del exportador, puede ser emitida por el productor o importador*.
- Cuando el exportador no es el productor de la mercancía, la certificación puede emitirse por el exportador de la mercancía, no sólo con base en su conocimiento de si mercancía califica como originaria, sino que **tenga la información, incluidos documentos, que lo demuestren.**
- *** Período de transición de 3 años y medio a partir de su entrada en vigor.**

1.3 T-MEC: Acceso a Mercados



MÉXICO

CONCESIONES OTORGADAS A TODOS LOS PAÍSES

1) *Concesiones otorgadas a Canadá:* mercado mexicano libre de arancel en: lactosa, fórmulas infantiles, otras preparaciones alimenticias (2106.90.08), bebidas que contengan leche y lactoalbúminas (3502.20 y 3502.90).

México no otorgó concesiones arancelarias a este país respecto a los productos: leche fluida, leche en polvo, leche evaporada, leche condensada, yogur, sueros de leche en polvo, mantequilla, todos los quesos, preparaciones alimenticias (1901.90.03 a la 1901.90.05); helados, caseínas y caseinatos (3501.10; 3501.90).

2) *Concesiones otorgadas a EUA:* mercado mexicano libre de arancel para todos los productos lácteos.



CANADÁ

CONCESIONES OTORGADAS A MÉXICO

Mercado canadiense libre de arancel en lactosa (1702.11 y 1702.19), fórmulas infantiles (1901.10), algunas fracciones de preparaciones alimenticias (1901.90.39; 1901.90.40 y 1901.90.59), bebidas que contienen leche clasificadas en la fracción arancelaria 2202.99.32 y lactoalbúminas (3502.20 y 3502.90).

Canadá no otorgó concesiones arancelarias a México respecto a los productos: leche fluida, leche en polvo, leche evaporada, leche condensada, yogur, sueros de leche en polvo, mantequilla, todos los quesos, preparaciones alimenticias (1901.90.31 a la 1901.90.34; 1901.90.51 a la 1901.90.54); helados, bebidas que contienen leche clasificadas en la fracción arancelaria 2202.99.33, caseínas y caseinatos (3501.10; 3501.90).



EUA

CONCESIONES OTORGADAS A MÉXICO

En T-MEC mercado estadounidense libre de arancel para todos los productos lácteos.

1.4 T-MEC: Indicaciones Geográficas

México y EUA suscribieron una carta bilateral para mantener la libre comercialización de ciertos quesos:

Se reconoce que los siguientes términos son utilizados en relación con quesos de productores de Estados Unidos que actualmente son comercializados en México. México confirma que productores mexicanos de quesos también utilizan estos términos. México confirma que el acceso al mercado de productos estadounidenses en México no está restringido debido al mero uso de estos términos individuales.

- Blue
- Blue vein
- Brie
- Burrata
- Camembert
- Cheddar
- Chevre
- Colby
- Cottage
- Coulommiers
- Cream
- Danbo
- Edam
- Emmental
- Emmentaler
- Emmenthal
- Gouda
- Grana
- Havarti
- Mascarpone
- Monterey Jack
- Mozzarella Pecorino
- Pepper Jack
- Provolone
- Ricotta
- Saint-Paulin
- Samsø
- Swiss
- Tomme
- Tome
- Toma
- Tilsiter



2. Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT)

2.1 TIPAT: Reglas de origen específicas

(Anexo 3-D, Sección B)

- 1. Leches fluida, en polvo, evaporada, condensada, yogur, crema, lactosueros, sueros, mantequilla, pastas lácteas para untar, grasa butírica, quesos y requesón:** deben incorporar sólo materias primas (ejem. leche en polvo) de los países TIPAT, ésta regla es igual a la del T-MEC. No se puede importar de países no miembros TIPAT, preparaciones alimenticias que contengan más del 10 por ciento en peso seco de sólidos lácteos para la elaboración de mantequillas, pastas lácteas para untar y grasa butírica.
- 2. Lactosas:** se puede usar materia prima (ejem. Leche en polvo) de países no miembros del TIPAT.
- 3. Preparaciones a base de productos lácteos (incluye las fórmulas infantiles)** que contengan más del 10 por ciento en peso seco de sólidos lácteos, se deben incorporar sólo materias primas de países miembros del TIPAT (ejem. Leche en polvo), ésta regla es similar a la del T-MEC.
- 4. Helados:** deben utilizarse sólo materias primas de los países TIPAT (ejem. leche en polvo y preparaciones lácteas), ésta regla es igual a la del T-MEC, con la excepción de que no se pueden importar preparaciones lácteas de la subpartida 2106.90.

2.2 TIPAT: Acumulación y Certificación de Origen

1. Acumulación (Art. 3.10)

Los bienes pueden ser originarios aún cuando sean producidos en el territorio de uno o varios productores de los países TIPAT.

2. Certificación

La certificación de origen se llevará a cabo por el exportador, productor o importador. Respecto al importador, México implementará esta medida a más tardar cinco años después de la entrada en vigor del TIPAT. (Artículo 3.20, párrafo 1). Por otra parte, los países TIPAT pueden requerir que un importador complete una certificación de origen o cualquier otra información que sustente la certificación.

Si el exportador no es el productor del bien, una certificación de origen podrá ser llenada por el exportador del bien (art. 3.21, párrafo 2), sobre la base de:

- que el exportador tiene la información de que el bien es originario; o
- la confianza razonable en la información del productor de que el bien es originario.

No se requieren certificados cuando el valor en aduanas sea inferior a 1000 dólares (Art. 3.23).

Se pueden realizar solicitudes por escrito de información adicional en materia de origen además de realizar una visita de verificación (art. 3.27).

2.3 TIPAT: Acceso a Mercados

Concesiones otorgadas por México

MÉXICO (MEX)

México otorgó 8 cupos arancelarios para productos lácteos para países con los que no tiene TLC's (VNM, JPN, SGP, BRN, MYS, NZL, AUS y CAN). Las mercancías importadas dentro de cada cupo entran libres de impuestos.

Eliminación de aranceles en 10 años para: yogur, queso azul, queso sardo, lactosa, fórmulas infantiles, preparaciones alimenticias a base de productos lácteos.

Eliminación de aranceles en 15 años para: suero de leche, los demás sueros de leche, y otros productos.

PERÚ y CHILE (PER, CHL)

Para exportaciones de estos países, ver Acuerdo Alianza Pacifico.

CANADÁ (CAN)

JAPÓN (JPN)

VIETNAM (VNM)

BRUNEI (BRN)

SINGAPUR (SGP)

MALASIA (MYS)

AUSTRALIA (AUS)

NUEVA ZELANDA (NZL)

Cupos Arancelarios de México a VNM, JPN, SGP, BRN, MYS, NZL, AUS y CAN

| Producto | Cupo Inicial | Cupo Final | Producto | Cupo Inicial | Cupo Final |
|-------------------------------------|--------------|------------|--|--------------|------------|
| Leche Fluida | 250,000 L | 375,000 L | Leche Evaporada | 500 TM | 750 TM |
| Leche en Polvo (desnatada y entera) | 25,000 TM | 42,000 TM | Leche Condensada | 1,000 TM | 1,500 TM |
| Los demás lactosueros | 1,000 TM | 2,000 TM | Quesos | 4,250 TM | 6,000 TM |
| Mantequilla | 1,500 TM | 2,000 TM | Preparaciones alimenticias a base de productos lácteos | 2,000 TM | 2,500 TM |

Entrada en vigor TIPAT:
30-dic-2018: AUS / CAN / JPN / NZ / SGP / MX
14-ene-2019: VNM
19-sep-2021: PER

Fuente: Elaborado por Alcaraz Economistas con datos de la Secretaria de Economía

2.3 TIPAT: Acceso a mercados

Cupos otorgados por México

- México otorgó 8 cupos de importación para productos lecheros para los países con los que no tiene suscritos TLC's.
- Los bienes importados bajo cada uno de los cupos entrarán libres de arancel de importación.
- Los cupos se publican en el DOF, por lo menos 90 días previo a la fecha de apertura del cupo de que se trate, toda la información concerniente a su administración, incluidos el tamaño del cupo y los requisitos de elegibilidad; y, si el cupo va a ser asignado, los procedimientos aplicables a la solicitud, la fecha límite para presentarla y la metodología o procedimientos que serán utilizados para asignarlo o reasignarlo.

2.3 TIPAT: Acceso a mercados

Cupos otorgados por México

Leche Fluida (0401)

| Año del Cupo | Cantidad Agregada Anual (Litros) |
|----------------|----------------------------------|
| Inicial | 250,000 |
| Final (año 11) | 375,000 |

- Los bienes que ingresen en exceso a los cupos, cubrirán el arancel OMC de 10%.
- México podrá adjudicar este cupo mediante licitación pública para los primeros 5 años del cupo después de la entrada en vigor de este Acuerdo. Del sexto año en adelante, este cupo se administrará mediante primero en tiempo, primero en derecho.

Leche en Polvo (0402.10.01 desnatada y 0402.21.01 entera)

| Año del Cupo | Cantidad Agregada Anual (TM) |
|----------------|------------------------------|
| Inicial | 25,000 |
| Final (año 11) | 42,000 |

- Los bienes que ingresen en exceso a los cupos, cubrirán el arancel OMC de 63%. Además se debe considerar que México otorgó un cupo de 80,000 toneladas en la OMC.
- Para la administración de este cupo, México aplicará las disposiciones siguientes: a) Del año 1 al 10, cuando menos el 80% de las cantidades del cupo, serán adjudicadas a la leche en polvo entera. b) México podrá adjudicar este cupo mediante licitación pública para los primeros 3 años del cupo después de la entrada en vigor del TIPAT. Del cuarto año en adelante, este cupo se administrará mediante primero en tiempo, primero en derecho.

2.3 TIPAT: Acceso a mercados

Cupos otorgados por México

Leche Evaporada (0402.91.01 y 0402.91.99)

| Año del Cupo | Cantidad Agregada Anual (TM) |
|----------------|------------------------------|
| Inicial | 500 |
| Final (año 11) | 750 |

- Los bienes que ingresen en exceso a los cupos, cubrirán el arancel OMC de 45% para la 0402.91.01 y del 20% para la 0402.91.99.
- México podrá adjudicar este cupo mediante licitación pública.

Leche Condensada (0402.99.01 y 0402.99.99)

| Año del Cupo | Cantidad Agregada Anual (TM) |
|----------------|------------------------------|
| Inicial | 1,000 |
| Final (año 11) | 1,500 |

- Los bienes que ingresen en exceso a los cupos, cubrirán el arancel OMC de AMX (15% + 0.36) para la 0402.99.01 y de AMX (20% + 0.36) para la 0402.99.99.
- México podrá adjudicar este cupo mediante licitación pública.

2.3 TIPAT: Acceso a mercados

Cupos otorgados por México

Los demás lactosueros (0404.90.99)

| Año del Cupo | Cantidad Agregada Anual (TM) |
|----------------|------------------------------|
| Inicial | 1,000 |
| Final (año 11) | 2,000 |

- Los bienes que ingresen en exceso a los cupos, cubrirán el arancel OMC de 20%.
- México podrá adjudicar este cupo mediante licitación pública para los primeros 5 años del cupo después de la entrada en vigor del TIPAT. Del sexto año en adelante, este cupo se administrará mediante primero en tiempo, primero en derecho.

Mantequilla (0405.10 y 0405.20)

| Año del Cupo | Cantidad Agregada Anual (TM) |
|----------------|------------------------------|
| Inicial | 1,500 |
| Final (año 11) | 2,000 |

- Los bienes que ingresen en exceso a los cupos, cubrirán el arancel OMC de 20% para la 0405.10 y de AMX (20% + 0.36) para la 0405.20.
- México podrá adjudicar este cupo mediante licitación pública para los primeros 3 años del cupo después de la entrada en vigor del TIPAT. Del cuarto año en adelante, este cupo se administrará mediante primero en tiempo, primero en derecho.

2.3 TIPAT: Acceso a mercados

Cupos otorgados por México

Quesos (0406.10.01; 0406.20.01; 0406.30.01; 0406.30.99; 0406.90.03; 0406.90.04; 0406.90.05; 0406.90.06 y 0406.90.99)

| Año del Cupo | Cantidad Agregada Anual (TM) |
|----------------|------------------------------|
| Inicial | 4,250 |
| Final (año 11) | 6,500 |

- Los bienes que ingresen en exceso a los cupos, cubrirán el arancel normal que actualmente es de **125%** para las fracciones 0406.10.01; 0406.30.01; 0406.30.99; 0406.90.03; 0406.90.05 y 0406.90.99; de **20%** para la 0406.20.01; 0406.90.04 y de **45%** para 0406.90.06.
- México podrá adjudicar este cupo mediante licitación pública para los primeros 3 años del cupo después de la entrada en vigor de este Acuerdo. Del cuarto año en adelante, este cupo se administrará mediante primero en tiempo, primero en derecho.

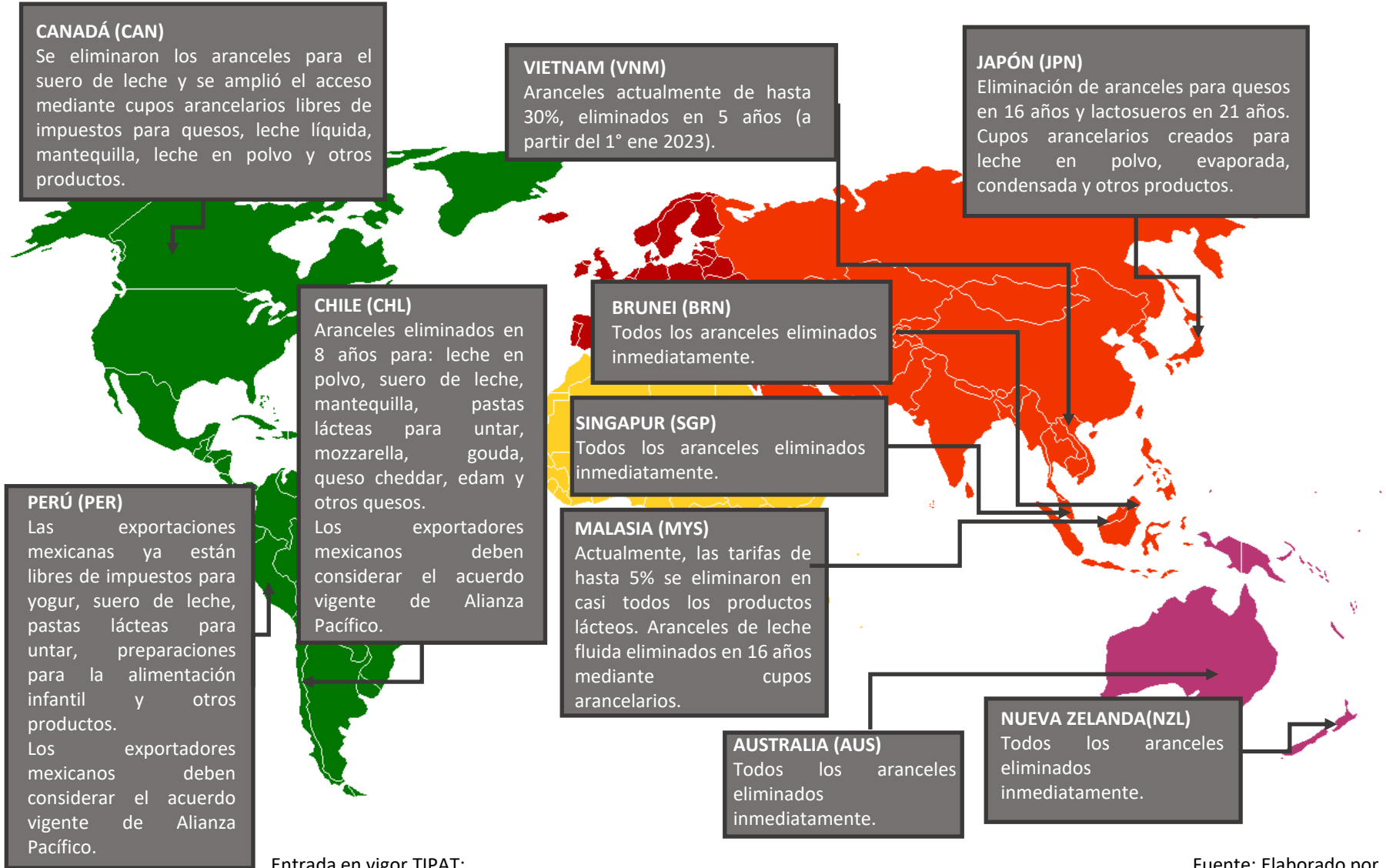
- Preparaciones a base de lácteos (no incluye formulas infantiles) (1901.90.04 y 1901.90.05)

| Año del Cupo | Cantidad Agregada Anual (TM) |
|----------------|------------------------------|
| Inicial | 2,000 |
| Final (año 11) | 2,500 |

- Los bienes que ingresen en exceso a los cupos, cubrirán el arancel OMC de **10%** para 1901.90.04 y de **109%** para 1901.90.05.
- México podrá adjudicar este cupo mediante licitación pública para los primeros 5 años del cupo después de la entrada en vigor del TIPAT. Del sexto año en adelante, este cupo se administrará mediante primero en tiempo, primero en derecho.

2.3 TIPAT: Acceso a Mercados

Concesiones que recibe México



Entrada en vigor TIPAT:
30-dic-2018: AUS / CAN / JPN / NZ / SGP / MX
14-ene-2019: VNM
19-sep-2021: PER

Fuente: Elaborado por Alcaraz Economistas con datos de la Secretaría de Economía

2.3 TIPAT: Acceso a Mercados

Cupos arancelarios otorgados a México

| | Producto | Cupo Inicial | Cupo Final | Arancel Inicial | Arancel Final |
|---|--|--------------------------|--------------------|--|---|
| Canadá | Leche | 8,333 TM | 56,905 TM | Libre | Libre |
| | Crema | 500 TM | 734 TM | Libre | Libre |
| | Leche en polvo descremada | 1,250 TM | 11,014 TM | Libre | Libre |
| | Leche en polvo | 1,000 TM | 1,138 TM | Libre | Libre |
| | Crema en polvo | 100 TM | 114 TM | Libre | Libre |
| | Leche concentrada | 333 TM | 2,587 TM | Libre | Libre |
| | Yogur y Suero de mantequilla | 1,000 TM | 7,762 TM | Libre | Libre |
| | Suero de mantequilla en polvo | 750 TM | 970 TM | Libre | Libre |
| | Suero de leche en polvo | 1,000 | Ilimitado | Libre | Libre |
| | Productos constituidos por componentes naturales de la leche | 667 TM | 4,552 TM | Libre | Libre |
| | Mantequilla | 750 TM | 5,121 TM | Libre | Libre |
| | Quesos Industriales | 1,329 TM | 9,076 TM | Libre | Libre |
| | Mozzarella y Quesos preparados | 483 TM | 3,300 TM | Libre | Libre |
| | Quesos de todos los tipos | 604 TM | 4,126 TM | Libre | Libre |
| | Helados y mezclas | 1,000 TM | 1,138 TM | Libre | Libre |
| Otros Lácteos | 1,000 TM | 1,138 TM | Libre | Libre | |
| Malasia | Leche, con un contenido de grasa, en peso, que no exceda de 1 por ciento: En forma líquida | 300,000 L (Δ 1% anual) | Ilimitado (Año 16) | 20% | Libre (Año 16) |
| | Leche, con un contenido de grasa, en peso, superior al 1 por ciento pero no superior al 6 por ciento: en forma líquida | 2,000,000 L (Δ 1% anual) | Ilimitado (Año 16) | 20% | Libre (Año 16) |
| | Leche, con un contenido de grasa, en peso, superior al 6 por ciento: en forma líquida | 1,000,000 L (Δ 1% anual) | Ilimitado (Año 16) | 20% | Libre (Año 16) |
| Japón | Leche desnatada en polvo (LDP) | 20,659 TMLEE | 24,102 TMLEE | LDP que no contenga azúcar: 25% + 130yen/kg | LDP que no contenga azúcar: 25% (Año 11) |
| | | | | LDP que contenga azúcar: 35% + 130yen/kg | LDP que contenga azúcar: 35% (Año 11) |
| | Leche en polvo (LP) y suero de mantequilla en polvo (SMP) | 1,500 TMLEE | 2,250 TMLEE | SMP que no contenga azúcar: 25% + 200yen/kg | SMP que no contenga azúcar: 25% (Año 11) |
| | | | | SMP que contenga azúcar: 35% + 200yen/kg | SMP que contenga azúcar: 35% (Año 11) |
| | | | | LP que contenga azúcar: 30% + 210yen/kg | LP que contenga azúcar: 30% (Año 11) |
| | Leche en Polvo | 20,000 TMLEE | 60,000 TMLEE | Libre | Libre |
| | Leche Evaporada | 1,500 TM | 4,750 TM | Libre | Libre |
| Leche Condensada | 750 TM | 750 TM | Libre | Libre | |
| Preparaciones alimenticias que contienen azúcar y productos lácteos | 5,500 TM | 8,200 TM | 28.7% | 17.9% (Año 11) | |

TMLEE: Toneladas Métricas de Leche Equivalente Entera

3. Alianza del Pacífico (AP)

3.1 ALIANZA DEL PACÍFICO (AP) – PRODUCTOS LÁCTEOS

MÉXICO

CONCESIONES OTORGADAS A TODOS LOS PAÍSES

En AP mercado mexicano libre de arancel en sueros de leche, preparaciones a base de productos lácteos, helados y bebidas que contengan leche; las fórmulas infantiles se encuentran libres de arancel sólo para CHI y PER. Respecto a las fórmulas infantiles originarias de COL desgravación arancelaria a 13 años.

Eliminación de aranceles para CHI, COL y PER: a) 7 AÑOS: leche evaporada, condensada, quesos duros y semiduros, sardo, reggiano o reggiano, colonia, petit suisse, Egmont, los demás quesos, b) 10 AÑOS: leche fluida, yogur, mantequilla, pastas lácteas para untar, preparaciones de la fracción 2106.90.08, c) 12 AÑOS: leche en polvo y d) 13 AÑOS: quesos frescos, quesos de cualquier tipo rallado o en polvo, quesos con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y queso de pasta azul.

Además México ya tenía abierto su mercado TLC MEX-CHI para leche fluida, yogur, mantequilla, lactosueros, quesos duros y semiduros, reggiano o reggiano, sardo, pasta azul, rallado o en polvo y fórmulas infantiles. Asimismo, México ya tenía abierto su mercado TLC MEX-COL de leche condensada, yogur, queso de pasta azul, queso rallado o en polvo, fórmulas infantiles y helados además se otorgan cupos para mantequilla, quesos, butteroil, leche en polvo, bebidas que contengan leche y dulce de leche. México establece cupos mediante TLC MEX-PER para leche evaporada, dulce de leche y preparaciones lácteas.

CHILE

CONCESIONES OTORGADAS A MÉXICO

En AP mercado chileno libre de arancel en leche fluida, sueros de leche, queso de pasta azul, fórmulas infantiles, preparaciones a base de productos lácteos, bebidas que contengan leche, leche evaporada y condensada.

Eliminación de aranceles a 7 AÑOS: leche en polvo, yogur, mantequilla, quesos frescos, quesos de cualquier tipo rallado o en polvo, quesos con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36%, quesos duros y semiduros, sardo, reggiano o reggiano, colonia, petit suisse, Egmont, los demás quesos y helados.

En TLC MEX-CHI ya estaba abierto leche fluida, yogur, mantequilla, lactosueros, queso sardo, reggiano o reggiano y duros o semiduros.

COLOMBIA

CONCESIONES OTORGADAS A MÉXICO

En AP mercado colombiano libre de arancel en sueros de leche, preparaciones a base de productos lácteos y bebidas que contengan leche.

Eliminación de aranceles: a) 7 AÑOS: leche evaporada y condensada, b) 9 AÑOS: mantequilla y helados, c) 10 AÑOS: leche fluida y d) 13 AÑOS: leche en polvo, yogur, quesos frescos, quesos de cualquier tipo rallado o en polvo, quesos con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% , queso de pasta azul, quesos duros y semiduros, sardo, reggiano o reggiano, colonia, petit suisse, Egmont, los demás quesos y fórmulas infantiles.

Colombia otorgan cupos en TLC MEX-COL para mantequilla, quesos, butteroil, leche en polvo, bebidas que contengan leche y dulce de leche.

PERÚ

CONCESIONES OTORGADAS A MÉXICO

En AP mercado peruano libre de arancel en sueros de leche, preparaciones a base de productos lácteos y bebidas que contengan leche.

Eliminación de aranceles: a) 7 AÑOS: fórmulas infantiles, b) 10 AÑOS: leche fluida, yogur, mantequilla, quesos duros y semiduros, sardo, reggiano o reggiano, colonia, petit suisse, Egmont, los demás quesos y helados, c) Desgravación a partir de 2019 quedando libres en 2025: leche en polvo, leche evaporada y condensada, queso de pasta azul, quesos frescos, quesos de cualquier tipo rallado o en polvo, quesos con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36%.

Perú otorga cupos a México mediante TLC MEX-PER para leche evaporada, dulce de leche y preparaciones lácteas.

En AP desgravación total del sector lechero de los 4 países, excepto lactosa (1702.11.01 y 1702.19.01)



Notas:

*Desgravación arancelaria a 7, 9, 10, 12 y 13 años libres de arancel a partir del 2020, 2022, 2023, 2025 y 2026 respectivamente.

** Certificado de origen debe contener aval de la autoridad competente sobre veracidad de datos proporcionados por el exportador.

*** Materia prima regional (Cambio de capítulo "CC")

**** Las fórmulas infantiles (1901.10) pueden utilizar leche en polvo (0402) o fluida (0401) de terceros países.

Fuente: Elaborado por Alcaraz Economistas con datos de Secretaría de Economía y DOF 29-04-2016.